

**31977** REAL DECRETO 3344/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Aniano Alonso Redondo.

Visto el expediente de indulto de Aniano Alonso Redondo, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Aniano Alonso Redondo de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31978** REAL DECRETO 3345/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Fernando Barrenechea Suso.

Visto el expediente de indulto de Fernando Barrenechea Suso, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Fernando Barrenechea Suso de dos años de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31979** REAL DECRETO 3346/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Mateo Valero López.

Visto el expediente de indulto de Mateo Valero López, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Mateo Valero López de tres años del resto de la condena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31980** REAL DECRETO 3347/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Alberto Jesús Carazo Pérez.

Visto el expediente de indulto de Alberto Jesús Carazo Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años y cinco meses de presidio menor como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses de arresto mayor, y como autor de otro delito de tenencia ilícita de armas, a la de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alberto Jesús Carazo Pérez de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31981** REAL DECRETO 3348/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Castilla Balbás.

Visto el expediente de indulto de Francisco Castilla Balbás, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de siete de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de incendio, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Castilla Balbás de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31982** REAL DECRETO 3349/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Jaime Cabrera.

Visto el expediente de indulto de Manuel Jaime Cabrera, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y como responsable de otro delito de daños, a la pena de veinte mil pesetas de multa, y por sentencia de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de cinco delitos de robo, a la pena de dos años de presidio menor por cada uno de ellos, y como autor de otros dos delitos de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Jaime Cabrera de una cuarta parte de cada una de las penas privativas de libertad impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31983** REAL DECRETO 3350/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Sánchez Gálvez.

Visto el expediente de indulto de Rafael Sánchez Gálvez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Sánchez Gálvez de dos años de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31984** REAL DECRETO 3351/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Jorge Tubau Comerma.

Visto el expediente de indulto de Jorge Tubau Comerma, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de quince de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en dultar a Jorge Tubau Comerma de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31985** REAL DECRETO 3352/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Thorsien Udo Moller.

Visto el expediente de indulto de Thorsien Udo Moller, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Thorsien Udo Moller de una tercera parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31986** REAL DECRETO 3353/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Pérez Hoyos.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Pérez Hoyos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Pérez Hoyos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31987** REAL DECRETO 3354/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco González González, Ahmed Chobra e Ismael Castaño Díaz.

Visto el expediente de indulto de Francisco González González, Ahmed Chobra e Ismael Castaño Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos les condenó como autores de un delito de robo y una falta de daños, a las penas para cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por delito, y diez mil pesetas de multa por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco González González, Ahmed Chobra e Ismael Castaño Díaz, conmutando las expresadas penas por las de dos años de presidio menor para cada uno y con la expulsión del territorio nacional cuando se produzca la definitiva excarcelación de Ahmed Chobra.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31988** REAL DECRETO 3355/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Ángel López Legarda.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel López Legarda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, otro de hurto y un tercero de conducción ilegal, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por el primero, cuatro meses y un día de arresto mayor por el segundo y cuarenta mil pesetas de multa por el tercero, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Ángel López Legarda de dos años de la pena de presidio menor impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**31989** REAL DECRETO 3356/1982, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Pérez Gómez.

Visto el expediente de indulto de José Luis Pérez Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de homicidio a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Luis Pérez Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS